



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 8 de abril de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la instalación con autorización ambiental unificada dedicada a la valorización de pet postconsumo, titularidad de Extremadura Torrepet, SL, ubicada en el término municipal de Torremejía. (2013081640)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la instalación con Autorización Ambiental Unificada (AAU) dedicada a la valorización de pet postconsumo titularidad de Extremadura Torrepet, SL, ubicada en el término municipal de Torremejía (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010 y Decreto 81/2011: la actividad ejercida y su modificación sustancial se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 9.1 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".
- Actividad: La instalación ejerce la actividad de valorización no energética de envases usados de polietilentereftalato (PET) que tengan la consideración de residuos no peligrosos. El proceso mecánico de valorización llevado a cabo se divide en las siguientes etapas: se-



lección (manual y automática), molienda, lavado, secado, extrusión, cristalización y post-polimerización. De esta forma se obtiene granza de PET, apta para la obtención de nuevos envases, que puede ser expedida a granel o en big-bags. La modificación sustancial de la instalación pretende la valorización de un residuo del propio proceso productivo: poliolefinas y PET color.

- Capacidades y consumos: la capacidad de tratamiento es de 36.000 toneladas al año de residuos, que no variará con la modificación sustancial.
- Ubicación: La actividad se lleva a cabo en las parcelas 8 y 9 del polígono 1 del término municipal de Torremejía (Badajoz), con acceso desde el punto kilométrico 636 de la carretera nacional 630. Las coordenadas representativas del emplazamiento son X=727.995, Y=4.298.679, huso 29, ED50.
- Actuaciones de la modificación sustancial:
  - Construcción de edificio industrial destinado a albergar dos nueva líneas de producción y almacenaje de producto final.
  - Ejecución de las instalaciones correspondientes que darán servicio al nuevo edificio a construir y a las líneas de proceso a instalar: alumbrado, baja tensión, suministro de agua, gas, protección contra incendios y aire comprimido.
  - Instalación de un depósito de GNL.
  - Dos nuevas líneas de proceso: de poliolefinas y de PET color.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de abril de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2013 sobre notificación de documentación correspondiente a las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), ubicada en Usagre. Expte.: GE-M/168/11. (2013081748)*

No habiendo sido posible practicar la notificación relativa a la documentación correspondiente a las solicitudes de autorización administrativa y autorización ambiental unificada, el estudio